

**ALCALDÍA DE PANAMÁ**

DECRETO NO.2026
(De 28 de octubre de 2014)

Que dicta medidas para la celebración de las Fiestas Patrias y las rutas del desfile para los días 3 y 4 de noviembre de 2014

El ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que al conmemorarse un aniversario más de nuestra separación de Colombia y con ocasión de los desfiles que se llevarán a cabo durante los días tres (3) y cuatro (4) de noviembre, es necesario que se adopten las medidas que permitan rendirle tributo a la Patria en tan significativa fecha;

Que el Ministerio de Educación, a través de la Resolución No.1 de 29 de septiembre de 2014, fijó la ruta del desfile para los días 3 y 4 de noviembre;

Que mediante Resolución No.92 de 16 de septiembre de 2014, el Consejo Municipal exhorta a todos los comercios y a la ciudadanía que adorne sus vitrinas, residencias e instalaciones con motivos conmemorativos a las Fiestas Patrias;

Que según el artículo 11 del Acuerdo 141, de 23 de septiembre de 2014, corresponde a la Alcaldía del Distrito de Panamá, la determinación de los horarios especiales en días de fiestas populares o en días festivos;

Que la autoridad municipal debe adoptar ciertas medidas que garanticen la seguridad de la ciudadanía, para que puedan disfrutar en armonía de los actos cívicos y patrióticos en homenaje a la patria;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Exhortar a la ciudadanía que, durante el mes de noviembre, adornen los locales comerciales, balcones y fachadas residenciales en todo el Distrito, con los colores nacionales, para resaltar los símbolos patrios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que los desfiles patrios que se llevarán a cabo durante los días 3 y 4 de noviembre, seguirán la ruta única determinada por el Ministerio de Educación, dividido en dos zonas, según se indica a continuación, así:

Zona 1, que iniciará en el Parque Simón Bolívar (Casco Antiguo), dobla en la esquina de la Casa Amarilla, para pasar frente al palco presidencial en el Palacio de las garzas (Presidencia de la República), sigue al Parque 2 de enero y continúa por segunda fase de la Cinta Costera hasta el Mercado del Marisco, hasta finalizar a la altura de calle 30 Bella Vista.



Página 2/3
Resolución No.2026
de 28 de octubre de 2014

Zona 2, que iniciará en la Cinta Costera a la altura de la Avenida Aquilino de la Guardia y final de la Cinta Costera continuando en dirección hacia el centro de la Ciudad y finalizará a la altura de calle 41 Bella Vista al frente de la Autoridad Nacional de Ingresos Públicos.

ARTÍCULO TERCERO: Prohibir terminantemente la venta y el consumo de bebidas alcohólicas en las rutas establecidas para los desfiles patrios durante los días 3 y 4 de noviembre.

Se prohíbe también la venta y consumo de bebidas alcohólicas a los establecimientos comerciales que están en la ruta de los desfiles como los ubicados en las áreas aledañas al mismo establecidas en las dos zonas que señala el artículo segundo de este Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: Prohibir el uso de fogones y tanques de gas a lo largo de las rutas del desfile. Solo se permitirá el uso de fogones y tanques de gas a lo largo de las dos zonas de los desfiles, a una distancia mínima de 20 metros del centro de la calle, en los sitios establecidos para la colocación de los puestos de venta fijos dentro de las zonas de los desfiles los días 3 y 4 de noviembre.

ARTÍCULO QUINTO: Facultar a las Corregidurías de turno (Chorrillo, Chilibre y Tocumen), los días 3 y 4 de noviembre de 2014, a la Policía Nacional, a los Inspectores Municipales y Policías Municipales para velar por el efectivo cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto.

Habilitar, en horario de 9:00 de la mañana a las 5:00 de la tarde, a las Corregidurías de Bella Vista y San Felipe, los días 3 y 4 de noviembre de 2014, para los mismos fines.

ARTÍCULO SEXTO: Habilitar, el día 3 de noviembre, a los Corregidores de Las Cumbres, Las Mañanitas, Pedregal, San Martín, Ancón, 24 de Diciembre, Ernesto Córdoba Campos y Pacora; y, el día 4 de noviembre, a los Corregidores de Parque Lefevre, San Francisco, Pueblo Nuevo, El Chorrillo, Santa Ana, Juan Díaz, Betania y Alcalde Díaz, en horario de 9:00 de la mañana a las 6:00 de la tarde, para coadyuvar en la conservación del orden público en las zonas del desfile.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Establecer el siguiente horario especial, con motivo de las fiestas patrias, para las actividades que generen ruidos de manera temporal, emitidos por equipos de sonido y audio, de conformidad con el artículo 11 del Acuerdo Municipal 141 de 23 de septiembre de 2014:

1. Actividades de carácter comercial, recreativo, social o benéfico, que generan ruido de manera temporal:
 - a. Lunes 3 y martes 4 de noviembre de 2014: entre las 6:00 a.m. a las 3:00 am.
 - b. Miércoles 5 de noviembre de 2014: entre las 6:00 a.m. a las 12:00 a.m.
 - c. Lunes 10 de noviembre de 2014: entre las 6 am. a las 12:00 a.m.
 - d. Viernes 28 de noviembre de 2014: entre las 6 am. a las 4 a.m.



Página 3/3
Resolución No.2026
de 28 de octubre de 2014

2. Celebraciones, reuniones o actividades familiares, recreativas o sociales, que generen ruido de manera temporal:
- a. Lunes 3 y martes de noviembre de 2014: entre las 6:00 am. a las 2:00 a.m.
 - b. Miércoles 5 de noviembre de 2014: entre las 6:00 am. a las 10:00 p.m.
 - c. Lunes 10 de noviembre de 2014: entre las 6 am. a las 10:00 p.m.
 - d. Viernes 28 de noviembre de 2014: entre las 6 am. a las 2 a.m.

Queda entendido que el horario especial previsto en este artículo no se aplica a las dianas que se realicen para rendir tributo a la Patria, siempre y cuando no empleen ninguna clase de equipos de audio y sonido para generar ruido. Las dianas deberán contar con el permiso de la Alcaldía de Panamá.

ARTÍCULO OCTAVO: Disponer que a los infractores del presente Decreto se les impondrán las sanciones establecidas en la Ley, Acuerdos y Decretos Municipales correspondientes.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, Ley 55 de 1973, Ley 2 del 23 de enero de 2012, que reforma la Ley 34 de 1949, Acuerdo Municipal 141 de 23 de septiembre de 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil catorce (2014).

El Alcalde del Distrito de Panamá,


JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA

El Secretario General,


GUILLERMO J. BERMÚDEZ R.



EL COPIANTE SU ORIGINAL
Panamá, 29 de octubre de 2014
El Secretario General de la Alcaldía
del Distrito de Panamá

